Entre los suscritos: **JORGE GARCIA QUIROGA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 12.282.200 expedida en La Plata - Huila, en su calidad de **DIRECTOR** del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA** y como tal Representante Legal del mismo, nombrado mediante Decreto No.0001 del 01 de enero de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día primero (1º) de enero de 2020, según consta en acta No. 019 de primero (1º) de enero de 2020, suscritas por el Doctor LUIS ENRIQUE DUSSÁN LÓPEZ, en su calidad de Gobernador del Departamento del Huila, en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 1338 de 2004 numeral 3 del artículo 21 y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias, con NIT No. 813.005.578-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **MARIO ALDANA MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.305.680 de Girardot, en calidad de Representante Legal de la empresa **SUELOS ANALISIS MATERIALES SAS**, con Nit, No.900.983.962-2, quien se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **OTRO SI MODIFICATORIO No 1**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH168 de 2022, se encuentra a la fecha vigente. **2.** Que mediante acta de justificación suscrita por la Arquitecta PAOLA ANDREA BETTIN ALGARIN**,** en calidad de Apoyo a la Supervisión y el Señor **MARIO ALDANA MENDOZA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.305.680 de Girardot, en calidad de Representante Legal de la empresa **SUELOS ANALISIS MATERIALES SAS**, con Nit, No.900.983.962-2, en calidad de CONTRATISTA, se justificó técnica y financiera la petición que elevó el Contratista en el sentido de solicitar adicionar en tiempo en razón a que el periodo invernal retrasó el programa de trabajos de campo, dado que por ser proyectos para infraestructuras deportivas al aire libre, no era posible realizarse en días de lluvia, como los que se presentaron en el mes de marzo por todo el departamento del Huila, aspecto que conlleva la necesidad de ampliar en plazo la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH168 de 2022, **3.** según acta de justificación del 30 de marzo de 2022, se justificó técnicamente la Adición de Plazo, toda vez que se encuentran viables consideraciones antes planteadas, por lo cual se requiere celebrar un adicional en tiempo al contrato de prestación de servicios No. CMICIH168 de 2022 con el ánimo de dar cumplimiento al objeto del contrato permitiendo realizar y concluir a satisfacción las actividades pertinentes al contrato No. CMICIH168 de 2022 y por ende, ampliar en 15 días calendario el Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH168 de 2022, de acuerdo con las necesidades plasmadas en el acta del 30 de marzo de 2022. **4.** Que el Contrato de prestación de Servicios No. CMICIH168 de 2022, fue suscrito por un plazo inicial de ejecución de Un (01) mes, el cual tuvo acta de inicio de fecha el 02 de marzo de 2022. **5.** Que la presente modificación del plazo, de la que trata esta justificación, no genera ningún pago por parte del INDERHUILA al CONTRATISTA ni aumento en el valor del contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH168 de 2022. **6.** Por lo anterior, las partes celebran el presente Otrosí modificatorio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Modifíquese la CLÁUSULA SEGUNDA PLAZO DE EJECUCIÓN. En el sentido de aumentar en QUINCE (15) días calendario al plazo de ejecución, el cual quedará así: **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución es de UN (01) MESE Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA. AMPLIACIÓN DE GARANTÍAS.** El contratista se compromete a ampliar las garantías que amparan la ejecución del Contrato en los términos del presente OTROSI. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las actividades previstas en el

presente OTROSI son vigentes desde la suscripción del mismo; para su ejecución requiere la ampliación y aprobación de garantías. Las estipulaciones no modificadas en el presente acto jurídico se mantienen incólumes.

En constancia se firma el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios No. CMICIH168 de 2022 en Neiva, el primer (01) día del mes de Abril del año 2022.

POR LA ENTIDAD:

JORGE GARCIA QUIROGA
Director INDERHUILA

POR LA CONTRATISTA:

MARIO ALDANA MENDOZA
C.C. No. 11.305.680 de Girardot
Representante Legal
SUELOS ANALISIS MATERIALES SAS

Vo.Bo.

RAFAEL EDUARDO ESCOBAR ANILLO
Asesor Jurídico Externo

Proyectó: Jose Murcia Sánchez